

CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE 2019

ENERO 2019						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

FEBRERO 2019						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28			

MARZO 2019						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vier	Sáb	Dom
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

ABRIL 2019						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vier	Sáb	Dom
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

MAYO 2019						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

JUNIO 2019						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

JULIO 2019						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vier	Sáb	Dom
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

AGOSTO 2019						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vier	Sáb	Dom
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

SEPTIEMBRE 2019						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

OCTUBRE 2019						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

NOVIEMBRE 2019						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vier	Sáb	Dom
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

DICIEMBRE 2019						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vier	Sáb	Dom
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

CONCEPTO	PERIODO DE COBRANZA
TASA RECOGIDA DE BASURA, 6 bimestres	El cobro de dicha tasa se incluye en los recibos bimestrales de agua/alcantarillado que emita Acciona Agua Servicios, SAU
I.V.T.M. (Impuestos vehículos)	Del 20.03.19 al 20.05.19
TASA ENTRADA DE VEHICULOS, Vados	Del 20.03.19 al 20.05.19
I.B.I. URBANA (Contribución urbana)	Del 20.05.19 al 20.09.19
I.B.I. RUSTICA (Contribución rústica)	Del 20.05.19 al 20.09.19
I.A.E. (Impuesto sobre Actividades Económicas)	Del 20.09.19 al 20.11.19

A los contribuyentes que tengan domiciliado el pago de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, salvo voluntad expresa manifestada por escrito por el interesado antes de día 01.03.19, y dependiendo de las cuantías de dichos recibos, se les aplicarán los siguientes fraccionamientos que serán puestos al cobro en las fechas que se indican:

Recibos de IBI, importe	Número de fraccionamiento	Fecha cobro de la domiciliación
Inferiores a 200 euros (1 plazo)	--	20.07.19
Superiores a 200 euros (3 plazos)	1º Plazo (1/3)	20.05.19
	2º Plazo (1/3)	20.07.19
	3º Plazo (1/3)	20.09.19

Horario de Recaudación:
Lunes y Viernes
De 9.30 h. a 14.00 h.

Novedad en el horario de Recaudación:

Para facilitar el pago a los vecinos en día no laborable la oficina de recaudación permanecerá abierta los sábados anteriores a la finalización de los plazos de pago de cada impuesto:

- Sábado 18 mayo: IVTM y Vados
- Sábado 14 de septiembre: IBI Urbana y Rústica
- Sábado 16 noviembre: IAE

INFORMACION ADICIONAL EXTRAIDA DE LA CORRESPONDIENTE ORDENANZA FISCAL

Para la concesión de la bonificación en el IBI-URBANA de familias numerosas se precisa previa solicitud del interesado/a, que se encuentra a disposición en las oficinas del Ayuntamiento. Se presentará con la documentación que en ella se indica, hasta el 31 de marzo del año en curso.

Podrán gozar de beneficio fiscal en el IBI-Urbana por bonificación en la cuota íntegra del recibo que se emita al inmueble que constituya la residencia habitual de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, siempre que lo soliciten, en los siguientes porcentajes

- El porcentaje de bonificación será aplicable para las Familias Numerosas del 25%, según la clasificación especificada en la Ley 40/2003, siempre que los ingresos brutos de la unidad familiar sean inferiores al resultado de multiplicar por 5'5 el Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples (IPREM). Como dicho Indicador para 2018, en términos anuales de catorce pagas mensuales asciende a 7.519,59.-€, para gozar de esta bonificación, los ingresos brutos de la unidad familiar durante el año 2017 no deben superar los 41.357,74.-€
- El porcentaje de bonificación será aplicable para las Familias Numerosas de carácter especial el 50%, según la clasificación especificada en la Ley 40/2003, siempre que los ingresos brutos de la unidad familiar sean inferiores al resultado de multiplicar por 6'5 el IPREM. Para gozar de esta bonificación, los ingresos brutos de la unidad familiar durante el año 2017 no deben superar los 48.877,33.-€

No se concederá ni aplicará la bonificación de familia numerosa a aquéllos sujetos pasivos que figuren con débitos pendientes en ejecutiva por cualquier concepto en este Ayuntamiento, salvo que dicha deuda esté recurrida o pendiente de pago mediante aplazamiento o fraccionamiento concedido por el Ayuntamiento.

Se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia. Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquélla en la que figura empadronada la misma.

Las bonificaciones recogidas en este punto, que se concederán para cada año a petición del titular de familia numerosa interesado, y solo surtirán efectos en el mismo ejercicio en que se solicite, siempre y cuando no esté vencido el plazo de pago en periodo de voluntaria de este impuesto, sin que tenga efectos retroactivos a ejercicios anteriores, y se mantendrá en tanto tenga validez la cartilla que acredite la condición de familia numerosa, otorgada por la Comunidad Autónoma, sin necesidad de volver a solicitarla.

Los sujetos pasivos beneficiarios están obligados a declarar cualquier variación en las condiciones que dan derecho a la bonificación (cambio de vivienda habitual, pérdida de condición o cambio de categoría de familia numerosa, etc.), sin perjuicio de las comprobaciones que de oficio realice la administración tributaria municipal. En su caso, deberán volver a solicitar la bonificación, para que se tengan en cuenta las nuevas condiciones.

PARA MAS INFORMACIÓN LOS CIUDADANOS PODRAN DIRIGIRSE AL AYUNTAMIENTO Y RECOGER EL MODELO DE INSTANCIA JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN Y LOS REQUISITOS A PRESENTAR.